



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 89 De Miércoles, 16 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020200045100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Abogados Especializados En Cobranzas S. A.	Yoana Concepcion Morales Martinez	15/06/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001418902020200044000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Aldrin Salgado Cassiani	Marco Cassiani Valdes	15/06/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001418902020200023500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Compartir S.A.	Jorge Alberto Rosales Parejo	15/06/2021	Auto Ordena - El Emplazamiento Del Demandado Jorge Adalberto Rosales Parejo Y Jair Johan Caballero Fontalvo
08001418902020200012900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Gisela Covelly Heredia	15/06/2021	Auto Decide - Notifíquese Nuevamente Por Estado El Auto De Fecha 13 De Marzo De 2020, Que Inadmitió La Presente Demanda Y Otras Decisiones

Número de Registros: 33

En la fecha miércoles, 16 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

6aaf8cd1-779c-4793-ad90-616e409cf130



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 89 De Miércoles, 16 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020200023400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Clinica La Victoria S.A.S.	Axa Colpatria Seguros Colpatria	15/06/2021	Auto Decide Apelacion O Recursos
08001418902020210032400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañía De Bienes Y Servicios E Inmuebles Sas	Mario Jose Moreno Ortiz	15/06/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08001418902020210026800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Los Naranjos	Pedro Modesto Pertuz Alexander, Milagro Del Socorro Villamil De Pertuz	15/06/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020210026800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Los Naranjos	Pedro Modesto Pertuz Alexander, Milagro Del Socorro Villamil De Pertuz	15/06/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418902020210026700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Los Naranjos	Wilmer Alonso Herrera	15/06/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020210026700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Los Naranjos	Wilmer Alonso Herrera	15/06/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago

Número de Registros: 33

En la fecha miércoles, 16 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

6aaf8cd1-779c-4793-ad90-616e409cf130



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 89 De Miércoles, 16 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020200005100	Ejecutivos De Mínima Cuanía	Conjunto Residencial San Jose	Barbara Milena Herrera Cadena	15/06/2021	Auto Decide - Aceptar Al Dr. Josmir Mercado Arrieta Como Apoderado Judicial Sustituto Del Dr. Mauricio De Jesús Charris Sánchez
08001418902020210035200	Ejecutivos De Mínima Cuanía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana, Ana Gertrudis Madrid Miranda	15/06/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020210035200	Ejecutivos De Mínima Cuanía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana, Ana Gertrudis Madrid Miranda	15/06/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418902020190071500	Ejecutivos De Mínima Cuanía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Mery Cecilia Dickson Saenz	15/06/2021	Auto Niega - Requerir Al Pagador De La Gobernación De Córdoba

Número de Registros: 33

En la fecha miércoles, 16 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

6aaf8cd1-779c-4793-ad90-616e409cf130



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 89 De Miércoles, 16 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020210003500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Luz Mery Pino Pushaina, Maria Angela Pino Pushaina	15/06/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001418902020200046700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Richard Javier Sosa Pedraza, Luis Alberto Jimenez Avila, Ovidio Garcerant Caballero	15/06/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08001418902020190058300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Vision Integral	Yolanda Esther Torrenegra Hernandez, Jose De Jesus De La Rosa Fontalvo	15/06/2021	Auto Decide - Dejar Sin Efectos Los Autos De Fecha 5 De Febrero De 2021 Y 7 De Mayo De 2021
08001418902020210035900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Garantia Financiera S.A.S	German Beniitez Almario, Fiedris Avila Madera	15/06/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020210035900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Garantia Financiera S.A.S	German Beniitez Almario, Fiedris Avila Madera	15/06/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago

Número de Registros: 33

En la fecha miércoles, 16 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

6aaf8cd1-779c-4793-ad90-616e409cf130



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 89 De Miércoles, 16 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020210023600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Guido Jose Buelvas Salas	Sergio Gonzalez	15/06/2021	Auto Rechaza - No Subsanó Los Defectos Anotados En Auto Anterior
08001418902020200055200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inversiones Inmobiliarias Bucaramanga Arauco Sas	Dn Mineral Cosmetics S.A.S. Antes Natura Cosmetics Colombia S.A.S	15/06/2021	Auto Ordena - El Emplazamiento Del Demandado Dn Mineral Cosmetics S.A.S
08001418902020200005600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Juan Batista Herrera Vargas	Maria Victoria Romero Gomez	15/06/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020210035400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Leonor Acevedo Duarte	Martha Miriam Zuluaga Gomez, Francisco Arley Aristizabal Zuluaga	15/06/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020210035400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Leonor Acevedo Duarte	Martha Miriam Zuluaga Gomez, Francisco Arley Aristizabal Zuluaga	15/06/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418902020210034700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Luis Alfredo Otero Diaz Y Otro	Rafael Calderon	15/06/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 33

En la fecha miércoles, 16 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

6aaf8cd1-779c-4793-ad90-616e409cf130



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 89 De Miércoles, 16 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020210034700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Luis Alfredo Otero Diaz Y Otro	Rafael Calderon	15/06/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418902020200007600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Orlando Ibañez Borja	Narlys Marquez Gil	15/06/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020210033900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Oscar Gustavo Baldovino Morales	Ricardo Alberto Lucena Delgado	15/06/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418902020210033900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Oscar Gustavo Baldovino Morales	Ricardo Alberto Lucena Delgado	15/06/2021	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
08001418902020200014200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rf Encore S.A.S.	Gisela Zapata Vega	15/06/2021	Auto Ordena - El Emplazamiento De La Demandada Gisela Zapata Vega
08001418902020210023800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Tiziana Paola Uran	Dais Maria Maza Martinez	15/06/2021	Auto Rechaza - No Subsano Los Defectos Anotados En Auto Anterior

Número de Registros: 33

En la fecha miércoles, 16 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

6aaf8cd1-779c-4793-ad90-616e409cf130



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 89 De Miércoles, 16 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020210016500	Verbales De Minima Cuantia	Martha Florez Lopez	Gustavo Adolfo Ospino Castro	15/06/2021	Auto Rechaza - No Subsanó En Debida Forma Los Defectos Anotados En Auto Anterior
08001405302920180001400	Verbales Sumarios	Nancy Del Socorro Ramirez Londoño	Lisette Camargo Silva, Franklin Cantillo Imitola, Ivan Dominguez Imitola	15/06/2021	Sentencia

Número de Registros: 33

En la fecha miércoles, 16 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

6aaf8cd1-779c-4793-ad90-616e409cf130



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 08001418902021-00347-00

DEMANDANTE: MARGARITA ROSA CHAVEZ BERRIO - C.C. 32.616.527

DEMANDADO: RAFAEL ALBERTO CALDERON GAMEZ - C.C. 17.973.717

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho la presente demanda ejecutiva que se encuentra pendiente para su admisión. Sírvasse proveer

Barranquilla, 15 de junio de 2021.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda de la referencia interpuesta por LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, identificado con C.C 1.042.422.047 y T.P. 192.303 del C.S. de la J. en calidad de endosatario en procuración de MARGARITA ROSA CHAVEZ BERRIO, identificado con C.C. 3261



Tercero: Se le hace saber a la parte demandada que una vez notificada personalmente de esta providencia y entregadas las copias de la demanda y sus anexos, dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el capital, más los intereses causados, igualmente que de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, dispone de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes.

Cuarto: Imprímasele el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Quinto: Téngase al Dr. LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, identificado con C.C 1.042.422.047 y T.P. 192.303 del C.S. de la J. en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (transitorio) antes
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Por anotación de Estado No. 89 notifico el presente auto.

Barranquilla, 16/06/2021

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretario

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADOJUEZ MUNICIPALJUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-A





Tercero: Se le hace saber a la parte demandada que una vez notificada personalmente de esta providencia y entregadas las copias de la demanda y sus anexos, dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el capital, más los intereses causados, igualmente que de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, dispone de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes.

Cuarto: Imprímasele el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Quinto: Téngase al Dr. LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, identificado con C.C. 1.042.422.047 y T.P 192.303 del C.S.J en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ**

*DM

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (transitorio) antes
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Por anotación de Estado No. 89 notifico el presente auto.

Barranquilla, 16/06/2021

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretario

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADOJUEZ MUNICIPALJUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
CIUDAD DE BARRAN



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 0800141890202021-00236-00

DEMANDANTE: GUIDO JOSE BUELVAS SALAS - C.C 92.511.250

DEMANDADO: SERGIO GONZÁLEZ MADERO - C.C 91.471.753

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el actor dejó vencer el término para subsanar los defectos anotados en auto anterior. Sirva Proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 2021.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA

Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que el actor dejó vencer el término sin que procediera a subsanar los defectos señalados en auto de fecha 01 junio de 2021, notificado por Estado No. 81 de miércoles, 2 de junio de 2021, se hace imposible para el Despacho dar trámite a la presente demanda, por lo que así lo dis



Tercero: Se le hace saber a la parte demandada que una vez notificada personalmente de esta providencia y entregadas las copias de la demanda y sus anexos, dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el capital, más los intereses causados, igualmente que de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, dispone de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes.

Cuarto: Imprímasele el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Quinto: Téngase al Dr. JOSÉ LUIS GÓMEZ BARRIOS, identificado con C.C 1.143.444.529 y T.P 303.327 del C.S.J, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ**

*DM

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (transitorio) antes
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Por anotación de Estado No. 89 notifico el presente auto.

Barranquilla, 16/06/2021

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretario

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADOJUEZ MUNICIPALJUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS M



RADICADO: 080014189020-2019-00583-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VISION INTEGRAL E.M - NIT 900.692.312-6.

DEMANDADOS: YOLANDA TORRENEGRA HERNÁNDEZ - C.C. 32.626.296 y JOSE DE LA ROSA FONTALVO - C.C. 7.456.726.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que se hace necesario ejercer el respectivo control de legalidad, a fin de subsanar algunas irregularidades. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 2021.

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente observa el Despacho que existe una clara irregularidad al momento de ordenarse el emplazamiento de la señora YOLANDA TORRENEGRA HERNÁNDEZ, lo cual de no corregirse incurriríamos en una causal de nulidad, por lo que se procede



En ese orden de ideas, la parte demandante no ha agotado la notificación del auto de fecha 11 de diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago a la dirección CALLE 16 N° 29-30 INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO en Soledad, indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que no era posible emplazar a YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNÁNDEZ y mucho menos nombrarle curador ad-litem.

De modo que, a fin de prever, que se siga incurriendo en irregularidades procesales, se dejarán sin efectos los autos de fecha 5 de Febrero de 2021 y 7 de Mayo de 2021, y en consecuencia se ordenará a la parte demandante surtir la diligencia de notificación del auto de fecha 11 de Diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago, a la dirección física CALLE 16 N° 29-30 INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO en Soledad - Atlántico, indicada en la demanda para notificaciones de la señora YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNÁNDEZ.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

Primero: Dejar sin efectos los autos de fecha los autos de fecha 5 de febrero de 2021 y 7 de mayo de 2021, por las razones expuestas en este auto.

Segundo: Ordénese a la parte demandante surtir la diligencia de notificación del auto de fecha 11 de diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago, a la dirección física CALLE 16 N° 29-30 INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RAMON MORENO en Soledad - Atlántico, indicada en la demanda para notificaciones de la señora YOLANDA ESTHER TORRENEGRA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Segundo: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 C.G.P, o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Se le hace saber a la parte demandada que una vez notificada personalmente de esta providencia y entregadas las copias de la demanda y sus anexos, dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el capital, más los intereses causados, igualmente que de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, dispone de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes.

Cuarto: Imprímasele el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Quinto: Téngase al Dr. KENLIO HOLMER COHEN PUERTA, identificado con C.C.1.140.837.142 y T.P 268.150 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (transitorio) antes
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Por anotación de Estado No. 89 notifico el presente auto.

Barranquilla, 16/06/2021

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 20 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Transitoriamente-
Distrito Judicial de Barranquilla.
-Antes- Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla

SICMA

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO JUEZ MUNICIPAL JUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be437e929720eb8a53437d0a4d8dbcf27a5287a844056004913b1781d4e4e848**

Documento generado en 15/06/2021 06:48:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- Se le hace saber a la parte demandada que una vez notificada de esta providencia, dispone de un término de cinco (5) días para cancelar el capital, más los intereses causados- artículo 431 C.G.P., igualmente que de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, dispone de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes.

4.- Reconocer personería jurídica a él (la) Dr(a). EDWIN DE JESUS PAEZ ARIAS, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZA

Es

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –
Transitoriamente-
Distrito Judicial de Barranquilla
-Antes- Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 89, hoy 16/06/2021

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO JUEZ MUNICIPAL JUE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla.
(Transitorio), Antes Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla.

SICGMA

Documento generado en 15/06/2021 06:48:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla.
(Transitorio), Antes Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla.

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZA
Es

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 89 hoy 16/06/2021

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADOJUEZ MUNICIPALJUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be8ef9d53f9f1b1ecfcd26021f87d713824a1deac154a394d634f9fca04dacbc

Documento generado en 15/06/2021 06:48:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla.
(Transitorio). Antes Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla.

SICGMA

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO JUEZ MUNICIPAL JUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc332bb24882d69ca19708c241665290ba67db0270b780e9569602674de40700
Documento generado en 15/06/2021 06:49:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 20 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Transitoriamente-
Distrito Judicial de Barranquilla.
-Antes- Juzgado 29 Civil Municipal de Barranquilla

SICMA

Tercero: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZA

Es

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple -
Transitoriamente-
Distrito Judicial de Barranquilla
-Antes- Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla

Por anotación de Estado No. 89 notifico el presente auto.
Barranquilla, 16/06/2021

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
Secretario

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADOJUEZ MUNICIPALJUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 019cb10f3805e3e1466c8e561990686cbcbd3ff0364acc8789a11aef68030899

Documento generado en 15/06/2021 06:48:49 PM

Valide éste documento electrónico



conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, dispone de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes.

Cuarto: Imprímasele el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (transitorio) antes
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Por anotación de Estado No. 89 notifico el presente auto.

Barranquilla, 16/06/2021

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretario

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADOJUEZ MUNICIPALJUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62a3cf3866c97cd1413b7d11c60cdc4c8e4ba4ae3dd1471f52674a3ce5b70560
Documento generado en 15/06/2021 06:49:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente



CUARTO: Señálese la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.220.000.00), como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada. Líquidense por secretaría.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia, en la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO: Cumplido lo anterior y una vez aprobada la liquidación de costas, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO
JUEZA**

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DISTRITO
JUDICIAL DE BARRANQUILLA (transitorio)
antes JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Por anotación de Estado No. 89 notifico el presente
auto.
Barranquilla, 16/06/2021

MARCELO ANDRES LEYES MORA
Secretario

Firmado Por:

OLGA LUCIA CUMPLIDO CORONADO JUEZ MUNICIPAL JUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-A